

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

*EDICTO de 22 de octubre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 376/2002.*

DOÑA VALERIANA MARGALLO BONILLA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALMENDRALEJO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 63/2003.

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

Lugar: ALMENDRALEJO.

Fecha: Diecinueve de junio de dos mil tres.

PARTE DEMANDANTE: HORNO NAVIA, S.L.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Procurador: AMPARO RUIZ DÍAZ.

PARTE DEMANDADA: JUAN GONZÁLEZ-NAVIA SAYAGO, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ-NAVIA SAYAGO, CARMEN GONZÁLEZ-NAVIA SAYAGO JONAROSA.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, VÍCTOR MANUEL ELÍAS PÉREZ, VÍCTOR MANUEL ELÍAS PÉREZ, VÍCTOR MANUEL ELÍAS PÉREZ.

OBJETO DEL JUICIO: ORDINARIO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la meritada representación de la parte actora, se ha formulado demanda, arreglada a las prescripciones legales, en la que tras invocar los hechos y fundamentos de derecho que ha estimado pertinentes, termina suplicando que se dicte sentencia en la que se condene a los demandados a abonarle, solidariamente, la cantidad de 34.047,68 euros, más intereses legales y costas.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar, con entrega de copia de la misma, a los demandados para que la contestaran en plazo legal, por Auto de fecha 10 de diciembre de 2002.

TERCERO: Por la meritada representación de los codemandados Don Juan, Doña Concepción y Doña Carmen González-Navia Sayago fue contestada la demanda en plazo legal; en la que con invocación de los hechos y fundamentos de derecho tenidos por convenientes, se interesaba la íntegra desestimación de las pretensiones instadas de contrario, con imposición de costas a la actora.

CUARTO: Por providencia de fecha 31 de marzo de 2003, la también demandada JONAROSA fue declarada en situación procesal de rebeldía.

QUINTO: Convocadas las partes a la celebración de audiencia previa, la misma tuvo lugar el día 23 de abril de 2003, con el resultado que obra en soporte audiovisual.

SEXTO: El juicio tuvo lugar el día 22 de mayo de 2003, con el resultado que obra, igualmente, en soporte audiovisual, quedando los autos concluso para sentencia.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ruiz Díaz en nombre y representación de la mercantil “Horno Navia, S.L.” contra la, también, mercantil “J. Navia Rodríguez, S.A.” (JONAROSA), en situación procesal de rebeldía, y Don Juan González-Navia Sayago, Doña Concepción González-Navia Sayago y Doña Carmen González-Navia Sayago, representados por el Procurador Sr. Elías Pérez, debo condenar y condeno a los demandados a abonar, solidariamente, a la actora la cantidad de 34.047,68 euros, más intereses legales.

Impongo a los demandados el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término se cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Sección Tercera.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de la fecha, doy fe.

Y como consecuencia de encontrarse la empresa JONAROSA cerrada y ante la imposibilidad de notificación de sentencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

ALMENDRALEJO a veintidos de octubre de dos mil tres.

El/La Secretario